



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo Complementario Específico con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) - EX-2025-00007705- -CNPT-SE#CNPT

---

**Visto,**

El EX-2025-00007705- -CNPT-SE#CNPT; el artículo 7 inc. a) y c); artículo 8 inc. o) y art. 38 de la Ley nacional N° 26.827; el convenio de cooperación con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) suscripto el 3 de julio del corriente, el Proyecto de acuerdo complementario específico con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y las “*Jornadas de capacitación para la implementación efectiva de los Protocolos de Estambul y Minnesota en la Región de Cuyo*”.

**Considerando,**

Que, por Ley nacional N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”), que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se encuentra conformado por el CNPT, el Consejo Federal de Mecanismos Locales, los mecanismos locales que se designen de conformidad con la ley mencionada, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Art. 3, Ley 26.827).

Que, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), el CNPT tiene la facultad de articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de las personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal (Art. 8 inc. o, Ley 26.827).

Que, asimismo el art. 38 de la Ley 26.827 dispone: “*De la colaboración. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura solicitará la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de los mecanismos locales que creen o designen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así*

*como de cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas.”*

Que, el día 3 de julio del corriente año, el CNPT ha suscripto un ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que tiene como objetivo el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica.

Que, por medio de la Cláusula Cuarta del Acuerdo se estableció que “...las actividades que las partes decidan llevar adelante para ejecutar el presente convenio se instrumentarán mediante acuerdos complementarios específicos que se anexarán al presente acuerdo marco y serán suscriptos en nombre de ambas organizaciones por sus respectivos presidentes o por quienes ellas designen específicamente para ese acto”. Asimismo, en los acuerdos complementarios específicos se establecerán en forma precisa el objeto, la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas, los plazos y demás formas de implementación o cooperación que correspondan.

Que, durante los días 16, 17 y 18 de septiembre se llevarán adelante las “Jornadas de capacitación para la implementación efectiva de los Protocolos de Estambul y Minnesota en la Región de Cuyo”, organizadas por este CNPT en conjunto con la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Que, las jornadas están dirigidas a funcionarias/os y magistradas/os del Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Defensa Pública y Cuerpos Médicos Forenses de la Región del Cuyo, así como representantes y equipos técnicos de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura. Tienen como finalidad fortalecer las capacidades institucionales y técnicas de los actores involucrados en la prevención, investigación y documentación de casos de tortura y otras violaciones a los derechos humanos, mediante la transferencia de conocimientos, la difusión de estándares internacionales y la promoción de buenas prácticas acordes a los mencionados protocolos.

Que, en el marco de las jornadas, se propone la suscripción de un acuerdo complementario específico entre el CNPT y el EAAF, mediante el cual el EAAF se compromete a brindar asesoramiento técnico especializado en el desarrollo del programa de las jornadas de capacitación y a llevar a cabo exposiciones de alto nivel.

Que, por medio del acuerdo complementario específico, el CNPT se compromete a efectuar la transferencia de la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) a la cuenta bancaria oportunamente informada por el Equipo Argentino de Antropología Forense.- destinados a la compra de los insumos, materiales y recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de capacitación, que serán suministrados por el EAAF y que figuran como anexo I a la propuesta de acuerdo complementario específico. A su vez, el CNPT se compromete a la cobertura de traslados y estipendios para el cuerpo de profesionales del EAAF que participarán de las Jornadas.

Que, el EAAF se compromete a afectar a cuatro (4) profesionales con acreditada especialización en la implementación de los Protocolos de Minnesota o Estambul, quienes tendrán a su cargo el dictado de las charlas y exposiciones previstas en el marco de las Jornadas.

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración del Pleno de Comisionadas/os un proyecto de acuerdo complementario específico con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

Que ha emitido el dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales. Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas.

## **EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Apruébese la firma del acuerdo complementario específico con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que como Anexo (IF-2025-00012087-CNPT-DMLCFDIS#CNPT) forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-